TIPO DE CONVENIO:	**ASOCIACIÓN**	**NÚMERO DEL CONVENIO: 338-2025**
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS: NIT No. 832.000.906-6 LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA NIT 860533349 - 2	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	IMRDS: Sede Administrativa, Calle 15# 8/53 Soacha Centro LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: Diagonal 61c # 24 - 38 Bogotá	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	IMRDS: 6018400393 LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: 6017552687	
VALOR DEL CONVENIO:	Valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($121.400.000) M/CTE**	
APORTES:	IMRDS: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($84.980.000)**	
	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($36.420.000)**	
CDP IMRDS No.	621 de fecha 20 de agosto de 2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será por el término de dos (02) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas	

Entre los suscritos, de una parte **JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará EL IMRDS, por una parte; y por la otra la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** representada legalmente por el señor **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.577.003 de Madrid Cundinamarca, en su calidad de presidente, reconocido como representante legal de la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA**, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, prevé como fines del estado, *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación»* además de lo previsto en su artículo 52 que *(...) "reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*
2.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social*
3.	Que el artículo 355 de la Constitución política de Colombia establece que *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" (...)*
4.	Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 que: "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley" (...).*

5.	Que el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* obedece a la aplicabilidad de dicho artículo y la cual se encuentra restringida así: a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
6.	Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señaló que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*
7.	Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados"*. Así mismo, en su artículo 4, establece que *"el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad. participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva"*.
8.	Así mismo, el artículo 6 de la Ley 181 de 181 de 1995, establece que *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción"*. El artículo 16 de la Ley 181 de 1995 establece que *"Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*
9.	Que mediante el Acuerdo No. 019 del 11 de diciembre de 1995, expedido por el Concejo Municipal de Soacha, se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, y se dictaron normas para su organización y funcionamiento. Es así, como dentro del artículo segundo del citado Acuerdo de Concejo Municipal, se determinó que: *"Crease el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte se Soacha, como establecimiento público del orden Municipal con personera jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente"*. De igual manera el artículo tercero señaló que el IMRDS "(..) *tendrá por objeto generar y brindar a la Comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes el Municipio de Soacha"*
10.	Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.
11.	Que el artículo 50 de dicha Ley estipula *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*.
12.	Que el artículo 51 de la misma ley señala que:" *Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes: Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes*

	Deportivos y Comités Deportivos."
13.	Por su parte el Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: "Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial". En este sentido, los organismos deportivos pertenecientes al sector asociado del Sistema Nacional del Deporte —como clubes, ligas y federaciones deportivas— representan aliados estratégicos en el desarrollo integral del deporte. Gracias a su estructura organizativa, experiencia técnica, comisiones especializadas (técnica, de juzgamiento y disciplinaria), contribuyen significativamente a los procesos de formación, preparación y participación de los deportistas en competencias y entrenamientos. Además, cumplen un rol fundamental en la logística y operación de eventos deportivos, tanto cuando participan como cuando actúan como coorganizadores o anfitriones, en cumplimiento de designaciones otorgadas por las federaciones deportivas nacionales correspondientes.
14.	Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan (2024-2027) (Acuerdo 013-2024) específicamente lo relacionado al eje estratégico" 5.4. Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente Programa: 4302 Formación y preparación de deportistas 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. b. Temática de desarrollo: Deporte y de conformidad a la meta: "*SIMRDS – 07 Realizar 12 eventos deportivos en la ciudad de Soacha*", el IMRDS, con el fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el plan de desarrollo, requiere promover, de manera integral la práctica del deporte y el aprovechamiento sano del tiempo libre; facilitando condiciones socio culturales, de integración y desarrollo, como estrategia de masificación y fortalecimiento de la cultura física y hábitos de vida saludable.
15.	Que la Liga de Futbol de Cundinamarca, es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro y máximo rector del fútbol en el departamento de Cundinamarca desde el 04 de febrero de 1938. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, afiliados a la Federación Colombiana de Fútbol "COLFÚTBOL" por medio de la División Aficionada del Fútbol Colombiano "DIFÚTBOL". Cuenta con presencia en más de 40 municipios de Cundinamarca con, alrededor de, 200 clubes afiliados a nuestra entidad. Que la Liga de Futbol de Cundinamarca tiene reconocimiento deportivo vigente renovado mediante resolución No. 001086 del (20) de octubre de 2023 expedida por el Ministerio del Deporte. Para la Liga de Futbol de Cundinamarca es necesario contribuir a la construcción del tejido social y el bienestar integral de los jóvenes de la región, mediante la práctica de deporte y aprovechamiento del tiempo libre; con presencia masiva en los municipios buscando el crecimiento con nuestros clubes y la obtención de altos logros deportivos a nivel departamental y nacional.
16.	Por tal motivo, se requiere el desarrollo de un convenio de asociación entre la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA e IMRDS, para apoyar la organización de la COPA CIUDAD DE SOACHA 2025 EN BUSCA DEL DIOS SOL, que se realizará del 30 de Agosto al 19 de Octubre de 2025, que brinde la posibilidad de participación masiva y de impacto para los clubes y escuelas del municipio buscando cumplir con la misionalidad de la Liga y proyectar este evento como la máxima cita del fútbol en Soacha con la posibilidad de ser el generador de nuevas figuras del deporte para la representación de sus departamentos en próximas competencias a nivel departamental y nacional.
17.	De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en aras de garantizar la participación de los deportistas, y en cumplimiento al Plan de Desarrollo denominado: "El Desarrollo es el Plan (2024-2027) (Acuerdo 013-2024) específicamente lo relacionado al eje estratégico" 5.4. Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente Programa: 4302 Formación y preparación de deportistas 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. b. Temática de desarrollo: Deporte y de conformidad a la meta: "SIMRDS – 07 Realizar 12 eventos deportivos en la ciudad de Soacha"," a través del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, se ha determinado la necesidad de suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la Liga de Futbol de Cundinamarca cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IMRDS Y LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA COPA CIUDAD DE SOACHA 2025 EN BUSCA DEL DIOS SOL".*** Dentro de los objetivos principales del mismo se encuentra: ⊛ Lograr la detección de nuevos talentos en el futbol del municipio de Soacha a través de la participación de un gran número

	de niños y jóvenes del municipio que participaran en la "COPA CIUDAD DE SOACHA 2025 EN BUSCA DEL DIOS SOL" • Generar espacios deportivos de participación para los clubes y escuelas del municipio de Soacha, con el desarrollo de la "COPA CIUDAD DE SOACHA 2025 EN BUSCA DEL DIOS SOL" •Brindar espacios de esparcimiento, diversión y unión familiar para todos los habitantes del municipio de Soacha
18.	El presupuesto oficial destinado para el presente convenio de asociación es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($121.400.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio.
19.	Que del valor mencionado el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** aportará la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($84.980.000) y **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($36.420.000)**
20.	Los recursos asignados por parte del Instituto cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 621 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025
21.	Que el convenio a celebrarse tendrá una financiación del 30,00% por parte de la ESAL y su plazo de ejecución será por el término de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
22.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la plataforma Secop II

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. **OBJETO:**	***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IMRDS Y LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA COPA CIUDAD DE SOACHA 2025 EN BUSCA DEL DIOS SOL".***
2. **ALCANCE DEL OBJETO**	Se considera necesaria la suscripción de dicho convenio, teniendo en cuenta que el objeto de este se enmarca directamente a programas y actividades de interés público netamente previstos en el plan de desarrollo y por medio del cual se busca promover el derecho al deporte. La Liga de Futbol de Cundinamarca pretende generar una propuesta que brinde la posibilidad de participación masiva y de impacto para los clubes y escuelas del municipio buscando cumplir con la misionalidad de la Liga y proyectar este evento como la máxima cita del fútbol en Soacha con la posibilidad de ser el generador de nuevas figuras del deporte para la representación de sus departamentos en próximas competencias a nivel departamental y nacional.
3. **VALOR:**	El valor del convenio se encuentra determinado en el proyecto presentado por la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA y en virtud del cual las partes coincidieron en lo siguiente: El aporte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS**, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($84.980.000).** valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP No. 621 del 20 de agosto de 2025 El aporte de la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** será en dinero y asciende al valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($36.420.000)**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio: Valor total del convenio asciende a la suma de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($121.400.000) M/CTE.** Los valores de los bienes, servicios, gastos operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio se encuentran soportados en documento anexo.
4. **FORMA DE DESEMBOLSO:**	El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha realizara los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: Un primer desembolso a la firma del convenio por el 50% del valor total del aporte del IMRDS, una vez suscrita el acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la presentación de la

	certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Liga y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato. Un segundo desembolso por el 30% del valor total del aporte del IMRDS, al finalizar la fase de grupos del campeonato, para lo cual deberá aportar los documentos que soporten las actividades realizadas hasta ese momento. Dentro de los documentos deberá aportar: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos hasta la culminación de la fase de grupos. 2) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 3) Certificación de parafiscales. Un tercer desembolso por el 20% del valor total del aporte del IMRDS, al finalizar la ejecución de las actividades y previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos. 2) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 3) Certificación de parafiscales. 4) Acta de Liquidación. El recurso aportado por el IMRDS se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL. El pago será cancelado además previa presentación de la respectiva factura y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en cuenta bancaria a nombre de la Liga y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad. PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin. PARÁGRAFO 2: El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	El plazo del contrato se establece por el término de planeación y ejecución del evento, es decir por el término de dos (02) meses, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. **VIGENCIA**	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.
7. **GARANTÍAS:**	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Por el término de ejecución y 6 meses más

8. **SUPERVISIÓN:**	El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenio. Deberá realizar un seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor designado del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes, la designación del supervisor o el ordenador del gasto podrá variar comunicando su

	decisión por escrito a la ESAL, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación del IMRDS. 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. COMPROMISOS DE LA ESAL:	Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución Obligaciones Específicas: 1. Ejecutar el convenio en los términos establecidos en el proyecto, los estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el instituto. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. 3. Nombrar un líder técnico y financiero el cual será el enlace con el supervisor designado por del Instituto 4. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. Obligaciones de Contenido Técnico: 1.Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, con listados de entrega y registro fotográfico de cada servicio o bien descrito en el convenio.

	2.Se debe entregar informe de resultados de la competencia, con registro fotográfico. 3.Presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la Liga en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos. 4.Velar por el cumplimiento de las características técnicas requeridas salvaguardando el cuidado de las condiciones de seguridad de los deportistas, delegados, entrenadores y asistentes. 5. Entregar las planillas de juzgamiento de los partidos realizados. 6.Tener en cuenta que, de acuerdo a las fechas establecidas para la celebración de los partidos, si se presentan cambios que ocasionen un incremento en el presupuesto proyectado la Liga asumirá el mismo. De igual manera se aclara que si se extiende la fecha del evento, la Liga asumirá los gastos que no estén contemplados en el convenio, garantizando que los deportistas cuenten con las mejores garantías para su buena participación. 7. Presentar el diseño publicitario para el evento, el cual deberá incluir camisetas, medalleria, trofeos y todo lo que tenga que ver con la imagen institucional para la correspondiente aprobación del supervisor del contrato Obligaciones de contenido Administrativo: 1.Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 2.Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto. 3.Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. 4.Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. Obligaciones de contenido Financiero: 1.Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del evento. 2.Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3.Entregar información de las compras, entregas, y/ o servicios prestados de los elementos que se financian con recursos del programa (contratos, facturas y actas, entre otros). 4.Abrir y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente convenio. 5.Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 6.Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto señale. 7.Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. 8.En el caso que la ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Instituto, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto. 9.Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto. 10.La ESAL se hará responsable de los mayores costos que devengan de bienes y servicios cuyos valores sean superiores a los agregados en el estudio de mercado. 11.Los implementos y/o elementos adquiridos para la ejecución del convenio tales como uniformes, petos, balones, kits deportivos y demás, deberán ingresar al almacén del IMRDS. 12.Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.
10. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para

su ejecución.

5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

11. COMPROMISOS DEL INSTITUTO

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.
4. Realizar el desembolso correspondiente al valor aportado por el IMRDS

12. CONDICIONES TECNICAS

No	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	V. UNIT	V.TOTAL
1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en administración deportiva y/o licenciado educación física o carreras afines. Con experiencia mayor a 1 año en la realización, organización y administración de competencias deportiva, uno para la modalidad de futbol.	1	Unid	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	MONITOR DE CAMPO	Bachiller con experiencia de mínimo 3 meses en eventos deportivos, control de programación y fixture, conocimiento general del reglamento del futbol y capacidad de manejar relaciones interpersonales con los equipos, delegados y público.	5	Unid	$ 1.000.000	$ 5.000.000
3	PREMIACIÓN MEDALLAS	Medalla de 6 cm de diámetro elaborada en fundición de zamark o similar con colores imitación tipo bronce, tipo plata y tipo oro, logos institucionales en alto relieve y fijación con cinta estampada de 2 o 3 cm de ancho con colores institucionales.	428	Unid	$ 19.000	$ 8.132.000
4	PREMIACIÓN TROFEOS PRIMER PUESTO	Trofeo en elaboración de diseño especial y diferentes modelos con base en madera y cuerpo metálico de 60 cm	7	Unid	$ 390.000	$ 2.730.000

			de altura con placas metálicas, logos institucionales en bajo relieve y colores característicos.				
	5	PREMIACIÓN TROFEOS SEGUNDO PUESTO	Trofeo en elaboración de diseño especial y diferentes modelos con base en madera y cuerpo metálico de 40 cm de altura con placas metálicas, logos institucionales en bajo relieve y colores característicos.	7	Unid	$ 350.000	$ 2.450.000
	6	PREMIACIÓN TROFEOS TERCER PUESTO	Trofeo en elaboración de diseño especial y diferentes modelos con base en madera y cuerpo metálico de 30 cm de altura con placas metálicas, logos institucionales en bajo relieve y colores característicos.	7	Unid	$ 320.000	$ 2.240.000
	7	PREMIACIÓN TROFEOS CUARTO PUESTO	Trofeo en elaboración de diseño especial y diferentes modelos con base en madera y cuerpo metálico de 25 cm de altura con placas metálicas, logos institucionales en bajo relieve y colores característicos.	7	Unid	$ 290.000	$ 2.030.000
	8	PREMIACIÓN TROFEOS VALLA MENOS VENCIDA	Trofeo en elaboración de diseño especial con base en madera y cuerpo metálico de 20 cm de altura con figura guante o portería, logos institucionales en bajo relieve y colores característicos.	7	Unid	$ 240.000	$ 1.680.000
	9	PREMIACIÓN TROFEOS GOLEADOR	Trofeo en elaboración de diseño especial con base en madera y cuerpo metálico de 20 cm de altura con figura de guayo, logos institucionales en bajo relieve y colores característicos.	7	Unid	$ 240.000	$ 1.680.000

	10	JUZGAMIENTO	Grupo arbitral compuesto por un juez para futbol para las instancias desde la **primera ronda**, certificados o escalafonados por la Liga de Cundinamarca, que cuenten con la formación e idoneidad teniendo en cuenta las últimas actualizaciones frente a la competencia del deporte, uniformidad y todos los elementos técnicos para el cumplimiento del evento.	210	unid	$ 97.000	$ 20.370.000
	11	JUZGAMIENTO POR TERNAS	Grupo arbitral compuesto por terna para futbol para las instancias desde la **segunda ronda** hasta la final , certificados o escalafonados por la Liga de Cundinamarca, que cuenten con la formación e idoneidad teniendo en cuenta las últimas actualizaciones frente a la competencia del deporte, uniformidad y todos los elementos técnicos para el cumplimiento del evento	73	Unid	$ 220.000	$ 16.060.000
	12	BALONES FÚTBOL # 5	Balón de fútbol #5 con especificaciones técnicas de la FIFA, tecnología dual, mecanizado interior laminado con cubierta cosida, cuero PU de excelente suavidad, lienzo de refuerzo para alto confort peso de 410 a 450 gramos con una circunferencia de 68 a 70 cm, rebote de 125 a 155 cm. Los cuales se utilizarán en las categorías sub 15 en las ramas masculinas y femeninas. Estarán en disposición de los campos de competencia	5	Unid	$ 240.000	$ 1.200.000
	13	BALONES FÚTBOL # 4	Balón de fútbol #4 con especificaciones técnicas de la FIFA, tecnología dual, mecanizado interior laminado con cubierta cosida, cuero PU de excelente suavidad, lienzo de refuerzo para alto confort peso de 410 a 450 gramos con una circunferencia de 63 a 66 cm, rebote de 125 a 155 cm. Los cuales se utilizarán en las categorías sub-11,13	5	UNID	$ 240.000	$ 1.200.000

			en las ramas masculinas y femeninas. Estarán en disposición de los campos de competencia				
	14	BALONES DE FÚTBOL # 3	Balón de fútbol sala con especificaciones técnicas de la FIFA, cámara interior de butilo de dos capas, alta retención de aire con un peso de 400 a 440 gramos, una circunferencia de 62 a 64 centímetros y un rebote de 50 a 65 cm. Los cuales se utilizaran en las categorías sub 7 y 9 en las ramas masculinas y femeninas. Estarán en disposición de los campos de competencia	5	Unid	$ 210.000	$ 1.050.000
	15	VALLAS PUBLICITARIAS	Vallas de publicidad de 3 metros de largo por un metro de ancho a full color y con los logos respectivos de la liga y del IMDRS y la alcaldía de Soacha	10	Unid	$ 200.000	$ 2.000.000
	16	CAMISETA DE PRESENTACION	camiseta tipo polo de presentacion para tecnico de cada categoria finalista con sus respecytivos logos .	28	unid	$ 56.000	$ 1.568.000
	17	JUEGO DE UNIFORMES	Uniforme compuesto por camiseta jersey, pantaloneta y medias profesionales. Camiseta compuesta con material bodydry manga corta y cuello redondo en full transfer con logos los enviados y aprobados por la entidad. Pantaloneta en material bodydry y medias semi profesionales (que se entergaran a los 4 equipos que llega a la fase de la	400	Unid	$ 100.000	$ 40.000.000

		semifinal en cada una de las categorias participantes)				
18	JUEGO DE PETOS	Juego de petos en mallas compuesto por 15 unidades cada paquete. En el cual material de malla deportiva con los logos que disponga el IMDRS y la administración en la parte de adelante y enumerados del 2 al 16 en la parte posterior.	10	Unid	$ 200.000	$ 2.000.000
19	BANDERINES	Banderines compuestos por una estaca y su base para en la parte superior se coloque el banderín de la copa ciudad de soacha, en el cual será un banderín en tela con los logos respectivos.	24	Unid	$ 70.000	$ 1.680.000
20	MALLAS PARA ARCOS DE FUTBOL	Mallas de arco tipo cabaña para futbol 9 y/o 11 para cada uno de los arcos de los campos donde se realizara la competencia.	5	Unid	$ 566.000	$ 2.830.000
21	SONIDO Y LOGÍSTICA LANZAMIENTO Y FINAL	Alquiler sistema de sonido compuesto por: amplificador de sonido con sistema line array, incluye 4 cabinas con 2 parlantes de 15" 2 de 8" y 2 driver 2400 rms, consola de 12 canales, mono 4 estéreo, dos auxiliares, 2 monitores con 2 parlantes y driver 1.1/2, 4 micrófonos inalámbricos y set de cables.Para desarrollar las finales de fútbol en las 7 categorías y premiación del evento, durante una jornada del día programado.	1	Unid	$ 3.500.000	$ 3.500.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 121.400.000**

Con este proyecto de alianza entre la Liga de Futbol de Cundinamarca y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha se pretende realizar la "Copa Ciudad de Soacha 2025 – En Busca del Dios Sol" en las modalidades de futbol con los clubes y escuelas del municipio en el que los niños y jóvenes tengan un espacio de sana competencia y diversión.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

1. Clubes del Municipio de Soacha, que cuenten con reconocimiento deportivo vigente expedido por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha. De igual manera podrán participar las escuelas de formación deportiva adscritas al IMRDS y/o Escuelas de Formación invitadas.

2. El número total de deportistas inscritos por equipo variará dependiendo de la categoría, establecidas de la siguiente manera:

CATEGORÍA	PARTICIPANTES	RAMA	# DE INTEGRANTES POR EQUIPO
CATEGORIA SUB-7	24 EQUIPOS	MIXTO	12 JUGADORES + ENTRENADOR
CATEGORÍA SUB-9	24 EQUIPOS	MIXTO	12 JUGADORES + ENTRENADOR
CATEGORIA SUB-11	24 EQUIPOS	MIXTO	12 JUGADORES + ENTRENADOR
CATEGORIA SUB-13	24 EQUIPOS	MASCULINO	16 JUGADORES + ENTRENADOR
CATEGORIA SUB-15	24 EQUIPOS	MASCULINO	16 JUGADORES + ENTRENADOR
CATEGORIA SUB-14	6 EQUIPOS	FEMENINO	16 JUGADORES + ENTRENADOR
CATEGORIA SUB-18	6 EQUIPOS	FEMENINO	16 JUGADORES + ENTRENADOR

3. Los integrantes de cada equipo deberán acreditar: Documento de identidad, Consentimiento Informado, Documento de Identidad de padre o acudiente, certificado EPS, planilla de inscripción y planilla de registro fotográfico.

FASES DE COMPETENCIA Y CRONOGRAMA

PRIMERA RONDA:	FASE DE GRUPOS	30 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SEGUNDA RONDA:	FASE DE ELIMINACION DIRECTA	27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2025
SEMIFINALES Y FINALES:	FINALES	18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2025

Los escenarios en donde se disputará el torneo estarán establecidos de la siguiente manera:

UNIDAD DEPORTIVA COLISEO LEÓN XII
ESTADIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
UNIDAD DEPORTIVA TIBANICA
PARQUE CIUDAD VERDE F8
PARQUE DE LOS LOCOS

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El proyecto **"Copa Ciudad de Soacha 2025 – En Busca del Dios Sol"**, desarrollado por la **Liga de Fútbol de Cundinamarca** y el **Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha**, estará dirigido a clubes **deportivos del municipio de Soacha y/o escuelas de formación deportivas a través de (132) equipos inscritos**. Orientado a generar un impacto positivo en diversos niveles de la comunidad futbolística local.

De igual manera se verá beneficiado el comercio de los escenarios deportivos donde se llevará a cabo el Campeonato: Comerciantes, emprendedores, vendedores ambulantes y prestadores de servicios, así como la comunidad del Municipio de Soacha tendrá acceso a un evento deportivo y cultural de alto nivel que promueve el sentido de pertenencia, la identidad local y la utilización positiva del tiempo libre.

EXPERIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 35 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medi para acreditar los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definido por las Entidades Estatales,

A. **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo qu se pretende desarrollar:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos define el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan d desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.
- ✓ Fotocopia de Reconocimiento de la Personería Jurídica.
- ✓ Fotocopia del reconocimiento deportivo vigente.

B. **Experiencia**

La ESAL (**en caso de que aplique**) deberá acreditar tener una experiencia de hasta del 100% del valor en contrato o convenios que cumplan en general, con los siguientes requisitos:

- ➢ **OBJETO:** Eventos de deporte competitivo del deporte especifico de la **ESAL – LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA.**
- ➢ **CUANTÍA:** El proponente deberá acreditar una cuantía del 100 % del valor del presupuesto oficial.
- ➢ **ESTADO DE LA CONTRATACIÓN:** Liquidados.

Para acreditar el requisito de experiencia, la ESAL (**en caso de que aplique**) deberá aportar los siguientes documentos:

- ➢ Copia de los contratos o convenios (**en caso de que aplique**) que se relacionan como experiencia.
- ➢ Acta de liquidación de los contratos o convenios (**en caso de que aplique**) que se relacionan como experiencia.

C. **Reputación:** Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, se deberá allegar:

- ➢ Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica, el Representante Legal, (Deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).
- ➢ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la Persona Jurídica, el Representante Legal, (Deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

	➢ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de la Persona Jurídica, e Representante Legal, (Deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendari anteriores a la fecha de presentación de la propuesta). ➢ Certificado de no estar en curso en el registro nacional de medidas correctivas RNMC (Representante legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta). ➢ Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales (Representante legal) cometidos contra menores de 18 años no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta). ➢ Registro Único Tributario RUT La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Además de acreditar los requisitos de idoneidad antes enunciados, la ESAL deberá allegar: 1. Propuesta Técnica y/o proyecto 2. Certificación de afiliación y paz y salvo al sistema general de seguridad social.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL INSTITUTO** y la **LIGA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL INSTITUTO**, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente convenio no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
16. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al (a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
17. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de la Liga o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
18. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el INNSTITUTO o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
19. INDEMNIDAD:	**LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal** y el acta de inicio.
21. IMPUESTOS:	La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL INSTITUTO** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del INSTITUTO que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** deberá restituirlos.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Calle 15# 8/53 Soacha Centro
28. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestaria a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **INSTITUTO**

	MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
ENTIDADES PARTICIPANTES	
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN **DIRCTOR GENERAL IMRDS**	**JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS** **80.577.003 de Madrid Cundinamarca** **REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** NIT 860533349-2

Elaboró: Nicolas Andres Mendoza – Abogado IMRDS
Reviso: Liliana Guerra-Abogada IMRDS